

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ 10 DE MAYO DE 2018

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Salliqueló cobra alumbrado público en la tasa de ABL mensualmente a los inmuebles urbanos,

Que en la factura de consumo eléctrico urbano se cobra por intermedio de la Ley 10740 Alumbrado Público,

Que el porcentaje de aplicación en la factura de consumo de energía rige desde la aprobación de la Ordenanza N° 606/91

Que es necesario contar con datos de consumo y recaudación para evaluar la modificación de porcentajes que permitan reducir los montos que los vecinos pagan por alumbrado público en sus facturas domiciliarias y en tasas municipales

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a quien corresponda, eleve a este Honorable Concejo Deliberante la siguiente información de los años 2017 y lo que va del año 2018.-----

- A) Energía consumida en concepto de Alumbrado Público que las empresas distribuidoras de energía facturan a la Municipalidad de Salliqueló.
- B) Recaudación por la aplicación de la Ordenanza 606/91 de las empresas distribuidoras de energía en el consumo doméstico, comercial e industrial y de instituciones.
- C) Recaudación de Alumbrado Público incluido en las tasas de ABL.

ARTICULO 2°:Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de mayo de 2018.

COMUNICACION N°04/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD



MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD